

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA.



Número 66

LUNES 18 DE MARZO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

YEGUADA MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1.112

ANUNCIO

El día tres de Abril próximo venidero a las once de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta en el Destacamento de Remonta sito en el Cuartel del Marrubial de esta Plaza, de doce cabezas de ganado mular de desecho de este Establecimiento; según propuesta aprobada por el Excelentísimo señor General Jefe de los Servicios de Cría Caballar del Ministerio del Ejército.

Los gastos de anuncio serán descontados a prorrato en el acto de la subasta a los señores a quienes se adjudique el ganado de referencia.

Córdoba trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Oficial Pagador, Luis del Barrio Herranz.—V.º B.º: El Teniente Coronel primer Jefe, Marín.

Industrias Agrícolas San Isidro S. A.

Núm. 1.103

En virtud de lo que establece el artículo catorce de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el próximo día veintitrés del corriente, a las siete de la tarde, en el domicilio social, Gran Capitán, treinta duplicado, y con arreglo al siguiente orden del día:

- Primero. Memoria del ejercicio de mil novecientos cuarenta y cinco.
 - Segundo. Aprobación de cuentas y balance de dicho ejercicio.
 - Tercero. Proyectos para la campaña de mil novecientos cuarenta y seis.
 - Cuarto. Ruegos y preguntas.
- Córdoba a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente del Consejo de Administración, José Ruano Ruano.

ADJUDICACION DE FINCAS

Núm. 1.046

Término municipal de Peñarroya Pueblonuevo.—Primer trimestre de 1946.—Débitos por Urbana.

Por esta oficina ejecutiva se ha dictado con fecha 1.º de Marzo del actual la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación de 18 Diciembre de 1928, las fincas embargadas a los deudores por el concepto de urbana casa calle Maravillas reseñadas en el anuncio de subasta.

Y siendo V. uno de los deudores a quienes interesa la anterior providencia, se la notifico, para su debido conocimiento.

Peñarroya Pueblonuevo a 6 de Marzo de 1946.—El Agente, Olegario López.
Sra. Doña Concepción Mazo Barrera.

105. Tercio de la Guardia Civil

105ª Comandancia de Córdoba

Núm. 1.040

MES DE FEBRERO DE 1946

RESUMEN DE SERVICIOS PRESTADOS EN DICHO MES

- Detenidos por diferentes delitos, 152.
- Captura de requisitoriados, 11.
- Delinquentes aprehendidos por pastoreo abusivo, 5.
- Delinquentes aprehendidos por daños en los montes y frutos, 25.

DENUNCIAS

- Por infracción a la Ley de Caza, 12.
- Por infracción a la Ley de Pesca, 3.

Por infracciones en las carreteras y carruajes, 58.

Número de denuncias, 73.

INFORMES Y AVALES EMITIDOS

A autoridades, 1.964.

A particulares, 168.

ARMAS RECOGIDAS

De caza, 7.

Prohibidas:

De fuego, 1.

Número de denuncias, 4.

SERVICIOS HUMANITARIOS

Auxilios prestados a heridos por incendios, inundaciones y otros, 1.

SERVICIO RURAL Y FORESTAL

Denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 19.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, número de cabezas y especies:

Lanar, 598.

Cabrío, 1.286.

Vacuno, 26.

Cerda, 534.

Caballar, mular y asnal, 11.

Número de denuncias, 103.

Número de conducciones de presos efectuadas, 87.

Número de presos conducidos, 230.

POR CONTRABANDO Y DEFRAUDACIÓN

Actas levantadas, 96.

Detenciones e incautaciones

Reos de contrabando, 3.

Tabaco, 87'275.

Azúcar, 149.

Café, 10.

Otros artículos alimenticios, 46.294'070.

Otros géneros, 782.

Córdoba 10 de Marzo de 1946.

—El Teniente Coronel Primer Jefe, Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.102

Don Ventura Arias Vivancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia

número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente se anuncia la venta en pública subasta, por TERCERA VEZ y sin sujeción a tipo, por haber quedado desiertas las dos primeras, de la finca que después se describe, especialmente hipotecada en la escritura base del procedimiento ejecutivo sumario que se tramita a instancia de DON JOSE DE CASTRO CATALAN y DOÑA DOLORES ETIENS CASTRO, causahabientes de don Romualdo de Castro Catalán, contra DON JOSE DUEÑAS RUBIO.

La finca es la siguiente:

Un pedazo de terreno al sítio de MALABRIGO CAÑADILLAS, término de la villa de Espiel, con cabida de dos hectareas, cuarenta áreas, destinado a cereales, que linda al Norte Francisco Rey y servidumbre publica hoy Leopoldo Cano, Levante Rafael Ruiz Escribano, hoy Mariana Alcalde de la Torre, Sur con Juan Díaz Molero y Rafael del Río Carracedo hoy Juan Sepulveda Ruiz y Poniente Rafael Ruiz Escribano, hoy Juan Díaz Molero. Fué valorada por las partes en CUATRO MIL PESETAS.

El remate se celebrará, sin sujeción a tipo, en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTE Y DOS del próximo mes de ABRIL y hora de las DOCE.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y los gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para tomar parte en la subasta

deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad en efectivo no inferior al diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Ventura Arias. — El Secretario judicial, Acisclo Torrecilla.

Núm. 1.110

Cédula de notificación

En los autos juicio verbal de cognición que se siguen en este Juzgado a instancia de «LA MADERERA INDUSTRIAL» contra don Angel Arrán Gallego, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Córdoba a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, el Sr. don Miguel Camacho Melendo, Juez Municipal del número dos, en el proceso de cognición seguido a instancia de Maderera Industrial S. A. domiciliada en esta capital y representada por el Procurador don Ramón Giménez Roldán y asistido del Letrado don Rafael Sarazá Murcia, contra don Angel Arrán Gallego, contratista de Obras y de estos vecinos, proceso seguido en la rebeldía del demandado, sobre reclamación de cantidad y

FALLO: Que debo declarar y declarar haber lugar a la demanda interpuesta por Maderera Industrial S. A. contra don Angel Arrán Gallego y en consecuencia debo condenar y condeno a éste a pagar a aquél la cantidad de DOS MIL OCHENTA PESETAS, interés legal a partir de la fecha en que ha sido reclamada judicialmente la expresada suma con expresa imposición de costas a la parte

demandada, notificándose esta sentencia al demandado en estrados y por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre, insertándose también el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. — Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo M. Camacho. — Fué publicada en el día de su fecha. — R. Pesquero.

Y para que le sirva de notificación en forma al demandado, expido la presente en Córdoba a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — El Secretario, R. Pesquero.

POSADAS

Núm. 1.096

Don José Ruiz-Berdejo Siloniz, Juez de primera instancia de Posadas y su partido:

Por el prete edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber que en los autos que después se dirán se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento es como sigue:

Sentencia. — En la villa de Posadas a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Habiendo visto el señor don José Ruiz-Berdejo Siloniz, Juez de primera instancia de esta villa de Posadas y su partido los autos declarativos de mayor cuantía seguidos a instancia de Antonio Castillo Cervera, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Lora del Río, que ha sido representado por el Procurador don José Gómez Martínez y dirigido por el Letrado don José Monje Bernal; contra doña Dolores Ruiz Núñez sin profesión especial, asistida de su marido don Ricardo Elías Romero,

empleado ambos mayores de edad y vecinos de Ecija que han estado representados por el también Procurador don Antonio Díaz Alonso, en concepto de pobres y defendidos por el Letrado don Antonio Mancébo; doña María Elías Romero y sus hijos, Aurora, Manuel, Antonio, José y Luis Ruiz Elías, representados por su madre; doña Rosario Sancho Nielo y sus hijos Dorofina, Aurora, y Belén Ruiz Sancho, representadas por su madre, y doña Aurora Ruiz Núñez, la primera vecina de Ecija la segunda de Palma del Río y esta última tiene su domicilio en Sevilla todos ellos en concepto de herederos de don Rafael Ruiz Núñez, ninguna de las cuales compareció ni contestó la demanda, habiendo sido declaradas en rebeldía todas menos la anteriormente indicada doña Dolores Ruiz Núñez, por no haber comparecido ni contestado la demanda todas las demás; en cuyos autos ha sido también demandado y parte el Ministerio Fiscal, sobre rescisión de contra de compra venta.

Fallo: Que desestimando la acción ejercitada por el actor debo absolver y absuelvo a DOÑA DOLORES RUIZ NUÑEZ, a DOÑA MARIA ELIAS ROMERO, viuda de don Manuel Ruiz Núñez, por sí y como representante legal de sus menores hijos Aurora, Manuel, Antonio, José y Luis, a DOÑA ROSARIO SANCHE NIETO, viuda de don Adolfo Ruiz Núñez, por sí y como representante legal de sus menores hijos Dorofina, Aurora y Belén, y a doña Aurora Ruiz Núñez, de la demanda contra ellos formulada por don Antonio Castillo Cervera; y estimando la reconvencción, en los términos que se expondrán, debo condenar y condeno a ANTONIO CASTILLO a que en cumplimiento del contrato de compra-venta cuyo testimonio acompaña a la demanda designe de co-

mún acuerdo con los herederos de DON RAFAEL RUIZ NUÑEZ, el perito que haya de certificar sobre la extensión de la finca vendida sita en el Arco de la calle Ancha de Palma del Río designándose el perito, caso de no conseguirse tal acuerdo, por el Juzgado, en trámite ejecución de sentencia; y hecho se advierta por el actor el precio que resulte a razón de MIL TRESCIENTAS VEINTICINCO PESETAS cada fanega de tierra, descontando las OCHO MIL CINCUENTA PESETAS, pagadas con anterioridad, incrementándolo en concepto de interés con el cinco por ciento anual del resto del precio a pagar desde la fecha de mencionado contrato hasta el pago total del precio, más el importe cuya determinación se deja para el período de ejecución de sentencia, de las contribuciones y demás tributos correspondientes a la finca que haya pagado el actor desde el día de la venta hasta a aquel en que se haga la escritura y admitida esta cantidad o consignada en su caso, se otorgará por el actor la oportuna escritura pública de venta, desistiendo la reconvencción en cuanto se oponga a lo anteriormente expuesto: Sin hacer expresa condena de costas. A los demandados rebeldes notifíqueseles esta sentencia en la forma determinada en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Una vez sea firme esta resolución desglosese el testimonio del contrato de compra-venta que obra a los folios cuarenta y tres y cuarenta y cuatro y remítase a la oficina Liquidadora de este partido a los efectos pertinentes. — Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo. — José R. Berdejo. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los declarados rebeldes se expide el presente en Posadas a diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — José Ruiz. — José de Uribe.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

NUMERO 1.078

Aprobada por la Dirección General de Minas y Combustibles las demarcaciones de los registros mineros que a continuación se expresan, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha ordenado se haga saber a los interesados de dichos registros mineros, que quedan obligados a presentar en el Gobierno Civil el papel de reintegro correspondiente a los derechos de Título de propiedad y superficie demarcada, en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de la fecha de la presente notificación, previniéndoles que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se declararán nulos, fenecidos y sin curso los expedientes respectivos y franco y registrable el terreno demarcado.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	Perteneencias	INTERESADO	PAPEL DE REINTEGRO		Total pesetas
					Por Título	Por perteneencias	
9.743	Petra	Fuenteovejuna	20	D. Manuel Aguanell Fernández	150,00	75,00	225,00
9.749	Dionisio	Villaviciosa	108	Berilio y Radio Español S. A.	297,60	405,00	702,60
9.838	Santa Isabel	Fuenteovejuna	14	D. Manuel Aguanell Fernández	150,00	52,50	202,50
9.958	Ampliación a Maruja	Villaviciosa	20	D. Fernando León Motta	150,00	75,00	225,00
10.015	Martillo	El Viso	382	Minas Reunidas, S. A.	1.242,90	1.432,50	2.675,40
10.016	El Pico	El Viso	384	id. id. id.	1.249,80	1.440,00	2.689,80
10.025	Luz	Villaharta	40	D. José Calles Roldán	150,00	40,00	190,00
10.036	La Pala	El Viso	126	Minas Reunidas, S. A.	359,17	472,50	832,20
10.040	El Reflejo	Villaharta	54	D. José Calles Roldán	150,00	54,00	204,00
10.043	La Cuña	Fuenteovejuna	42	El mismo	150,00	157,50	307,50
10.046	Penumbra	Villaharta	20	El mismo	150,00	20,00	170,00
10.071	Maribel	Fuenteovejuna	22	D. Primitivo García Rodríguez	150,00	82,50	232,50
10.097	Santiago	id.	20	El mismo	150,00	75,00	225,00

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y en general.

NOTA. — Los interesados deberán presentar además de las cantidades consignadas, una póliza de veinticinco céntimos para la certificación del Título de propiedad.

Córdoba 12 de Marzo de 1946. — El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.